

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: CBA-DTH-DIN-REG-006
		FECHA DE APROBACIÓN: 28/07/2021
		VERSIÓN: 02

Memorando Nro. CBA-CFE-2025-0374-M-GD

Ambato, 13 de octubre de 2025

PARA: Sr. Abg. Cbo. Christian Andrés Martínez Ortiz
Coordinador Administrativo (e)

ASUNTO: SOLICITUD DE REFORMA PAC

Luego de extender un cordial saludo, solicito de la manera más comedida, la reforma al PAC para el cambio de tipo proceso para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS TORRES DE ENTRENAMIENTO DEL CFE de Centro de Formación y Especialización, mediante el siguiente detalle:

1.ANTECEDENTES

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del cantón Ambato, mediante Ordenanza sin número publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 851, de fecha 4 de agosto de 2020, emite la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

El artículo 1 de la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato establece que, el Cuerpo de Bomberos de Ambato una entidad de derecho público adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, que cuenta con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, presupuestaria, legal, operativa y financiera; y, forma parte del sistema descentralizado de gestión de riesgos y estará encargada de la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; así como la prestación de auxilio en situaciones de emergencias y de apoyo, en otros eventos adversos de origen natural o antrópico.

La Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en su artículo 26 referente al jefe del Cuerpo de Bomberos en su parte pertinente indica: “Quien ejercerá la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad, por ende, será el representante legal, judicial, y extrajudicial del Cuerpo de Bomberos de Ambato”.

La Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en su artículo 28 numeral 13 establece dentro de las atribuciones del jefe de Bomberos: “Aprobar los reglamentos, manuales instructivos y demás instrumentos administrativos, que sean necesarios para el correcto funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato”.

Mediante Resolución Administrativa DA-24-085 de fecha 02 de diciembre del 2024, la Ing. Diana Caiza Telenchana en su calidad Alcaldesa de Ambato, resuelve ratificar al

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: CBA-DTH-DIN-REG-006
		FECHA DE APROBACIÓN: 28/07/2021
		VERSIÓN: 02

Memorando Nro. CBA-CFE-2025-0374-M-GD

Ambato, 13 de octubre de 2025

Teniente Coronel Byron Ramiro Murillo Guerrero como Máxima Autoridad, quien ejercerá por el plazo de 4 años la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad, por ende será representante legal, judicial y extrajudicial, de conformidad a lo determinado en el Art. 26 de la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato,

Mediante memorando Nro. CBA-CFE-2025-0373-M-GD, de fecha 13 de octubre de 2025 suscrito por el Cap.(B). Ing. Jaime Morales, en el cual se solicita de la manera más comedida se indique si existe una afectación al POA en el proceso " CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS TORRES DE ENTRENAMIENTO DEL CFE ".

Mediante memorando Nro. CBA-PLN-2025-0069-M-GD, de fecha 13 de octubre de 2025 suscrito por el Ing. Diego Lagos (Analista de Proyectos y Planificación) en el que indica " El trámite a solicitarse, NO tendrá afectación en el Plan Operativo Anual, por lo tanto, se recomienda continuar con el proceso según la normativa legal vigente.

2.BASE LEGAL LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS

Art. 22.- Plan anual de contratación. - Art. 22.- Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

3. OBJETIVO

Establecer la reforma PAC para el proceso “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS TORRES DE ENTRENAMIENTO DEL CFE” con el fin de dar continuidad a los procesos de contratación pública.

4. PROPUESTA DE REFORMA

PAC ACTUAL

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: CBA-DTH-DIN-REG-006
		FECHA DE APROBACIÓN: 28/07/2021
		VERSIÓN: 02

Memorando Nro. CBA-CFE-2025-0374-M-GD

Ambato, 13 de octubre de 2025

PROCESO	CPC	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	VALOR TOTAL	CUATRIMESTRE	
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS TORRES DE ENTRENAMIENTO DEL CFE	547300311	Servicio	Licitación	\$ 75,000.00	C2	C3

PAC PROPUESTO

PROCESO	CPC	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	VALOR TOTAL	CUATRIMESTRE	
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS TORRES DE ENTRENAMIENTO DEL CFE	547300311	Servicio	Licitación de Obras	\$ 75,000.00	C3	

5. JUSTIFICACIÓN

Fundamento legal y técnico:

LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: CBA-DTH-DIN-REG-006
		FECHA DE APROBACIÓN: 28/07/2021
		VERSIÓN: 02

Memorando Nro. CBA-CFE-2025-0374-M-GD

Ambato, 13 de octubre de 2025

- Art. 48.- Licitación. - La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000). El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación. En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen.
- Art. 49.- Criterio de redistribución en licitación de obras.- El proveedor que haya sido adjudicado previamente un contrato en una licitación de obras, no podrá obtener la adjudicación de un nuevo contrato de obra en la misma entidad contratante y por el mismo procedimiento de contratación, sea por adjudicación directa o consorcio, hasta que obtenga la recepción provisional de la obra anterior.

La presente modificación al **Plan Anual de Contratación (PAC)** se efectúa en virtud a los **cambios presentados en la normativa vigente** y en cumplimiento del marco legal aplicable.

En este contexto, el proceso denominado " *CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS TORRES DE ENTRENAMIENTO DEL CFE* " no **constituye un trabajo de mantenimiento**, pues implica la intervención física sobre infraestructura existente, con el fin de preservar su estado, mejorar su apariencia y prolongar su vida útil. Por tanto, **no puede ser contratado por Licitación de Servicios**, en estricto cumplimiento del marco normativo vigente.

Por lo tanto, se justifica la reforma del Plan Anual de Contratación (PAC) para cambiar el procedimiento de contratación del proceso mencionado, pasando de **Licitación de Servicios a Licitación de Obra**.

6. SOLICITUD

Solicito de la manera más comedida se disponga a quien corresponda se realice la correspondiente reforma al Plan Anual de Contratación.

Por la gentil atención que se brinde al presente, anticipo mi agradecimiento y me suscribo

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: CBA-DTH-DIN-REG-006
		FECHA DE APROBACIÓN: 28/07/2021
		VERSIÓN: 02

Memorando Nro. CBA-CFE-2025-0374-M-GD

Ambato, 13 de octubre de 2025

Atentamente,
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Jaime Vinicio Morales Salán
Cap. (B) Ing.
DIRECTOR DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN (E)

Anexos:

- CBA-CFE-2025-0373-M-GD
- CBA-PLN-2025-0069-M-GD

NUT: CBA-2025-4540

Acción	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: María Belén López cox	CFE	2025-10-13	

